**RESPUESTA AL INFORME PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación del Título** | **Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte** |
| **ID Título** | 2502557 |
| **Universidad solicitante** | Universidad de Cádiz |
| **Fecha Informe DEVA** | 27/05/19 |

El presente documento responde al Informe Provisional sobre la propuesta de modificación del título de ***Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*** *por la Universidad de Cádiz,* solicitado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

**Criterio 3. Competencias**

* *El formulario de modificación no especifica cambios en el apartado de competencias. Pero en la Memoria siguen apareciendo las competencias específicas CCIdioma “Competencia idiomática (compromiso UCA)”, CCValores “Competencia en Valores (compromiso UCA) y CGError “Error de la aplicación”. Se debe suprimir la tercera de ellas por ser una errata obvia. Las dos primeras no se desarrollan en ninguna asignatura. Por tanto, bien deben suprimirse, o bien deben reformularse, según su carácter, como competencias generales, transversales o específicas, y se debe especificar en qué asignaturas o módulos se desarrollarían.*

**Respuesta UCA**

**Se acepta** y al deberse de ***un error en cadena por transcripción automática de las pioneras aplicaciones creadas para la gestión de los Títulos***, se entiende que es una errata, que se arrastra de dichas aplicaciones y por tanto **se suprimen las competencias CCidiomas, CCValores, así como CGerror al ser obvio**. Observándose que en la Memoria del Título Verificada el 11 de julio 2011 no se contempla en ninguna de las materias del Título por lo que no procede su inclusión actualmente.

**Criterio 5. Planificación de la Enseñanza**

* *Se establecen nuevos vínculos entre competencias y materias. Por ejemplo, las competencias siguientes se han asociado a todas las materias del Grado.*
* *CGS3 “Actitud y aptitud para el aprendizaje autónomo”,*
* *CGS4 “Flexibilidad y capacidad de adaptación a nuevas situaciones”,*
* *CGS5 “Capacidad para la resolución eficaz de problemas”,*
* *CGI5 “Utilización de habilidades de comunicación oral y escrita que permitan una adecuada comunicación y transferencia de conocimientos en contextos académicos y en situaciones de carácter divulgativo”,*
* *CGI7 “Desarrollo y aplicación de una conciencia de respeto, igualdad de géneros, igualdad democrática y atención a la diversidad en el ámbito personal y profesional”.*

*Teniendo en cuenta que no se ha modificado ningún otro elemento de la descripción de las materias del Grado (contenidos, metodologías docentes, actividades formativas o sistemas de evaluación), se debería argumentar qué nuevos elementos hacen que se desarrollen las competencias en las materias a las que se han asociado.*

*En los casos de las competencias que han sido asociadas a las 18 materias del Grado, se*

*observa que tienen una formulación transversal, válida para cualquier título de grado, por lo que deberían, bien definirse como competencias transversales, bien reformularse de modo que hagan referencia al contexto o ámbito del Título, y reasignarse en consecuencia.*

**Respuesta UCA**

**Se acepta y se corrige en la modificación de la memoria**, ya que como bien se indica, este vinculo entre competencias y materias ***debe pasar a tener un carácter transversal,*** debido a que son acciones de formación genéricas y por tanto validas para cualquier materia y titulación. Las competencias transversales están consideradas competencias claves en la formación, no sólo a nivel profesional sino también a nivel personal y social. En este sentido, el desarrollo de estas competencias es necesario para la plena realización personal del estudiante, la ciudadanía activa, la cohesión social y la empleabilidad en la sociedad del conocimiento.

Además tal como se recoge en la modificación de la memoria propuesta, ***para la adquisición de estas competencias transversales no es necesario la incorporación o cambio de elementos en las materias*** del grado (contenidos, metodologías docentes, actividad formativas o sistema de evaluación), que afecte a su consecución y por tanto a la formación del alumnado.

**Criterio 10. Calendario de implantación**

* *Se especifica que, con objeto de garantizar los derechos adquiridos de todos los estudiantes matriculados en el momento de la puesta en marcha de las modificaciones de este Título de Grado, “se seguirán ofertando los complementos formativos durante cuatro años con objeto de garantizar la adquisición de todas las competencias”. Se trata de un Título que no ofertaba complementos formativos, por lo que se debe aclarar a qué tipo de oferta formativa se refiere esta información.*

**Respuesta UCA**

**Es una errata en la redacción del manuscrito**, puesto que, en la *“Memoria del Título Verificado del 11 de Julio del 2011”*, se contempla la adquisición de las competencias *( CGS3,4,5 ; CGI3,5,7 y CGINT 1 la cuales son las que se modifican en la solicitud de modificación del Título)* “***a través de Actividades Formativas”*** dentro del Plan formativo que el Centro ofrece y “***no como Complemento Formativo”***.

Está modificación una vez sea verificada y aprobada por la DEVA si así lo considera, **entrará en vigor el curso académico 2019-2020**, sin perjuicio y **garantizando los derechos adquiridos de todos los estudiantes matriculados en el momento de la puesta en marcha de las modificaciones de este Título de Grado**. Ya que la Materia 16 ( Trabajo de Fin de Grado), debe ser cursada obligatoriamente y en ella se contempla todas las competencias añadidas en la modificación, aunque el Centro seguirá ofertando dentro de su Plan Formativo, Actividades formativas para ser cursadas de forma voluntaria para los Títulos adscritos.

**Se da respuesta a las consideraciones sugeridas, que no motivan el resultado del informe, cuya incorporación o aplicación debe contemplarse en los planes de estudios y puede ser objeto de seguimiento en los próximos años.**

**Criterio 4. Acceso y admisión de estudiantes**

* *En relación con el reconocimiento de créditos por haber cursado enseñanzas superiores no universitarias, títulos propios y por acreditación de experiencia laboral y profesional, se han de definir las titulaciones no universitarias que se podrían reconocer y en concreto a lo que establece el RD 1618/2011, arts. 5 y ss., debería existir una “relación directa” entre las titulaciones pertenecientes a distintas enseñanzas que se relacionan en el anexo 2 de la norma. La Universidad que solicita la modificación de este Grado deberá aportar una tabla comparativa entre el Título o títulos de Enseñanzas Superiores no Universitarias si se establecen relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior, se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente. En consecuencia, se debe incluir información sobre las enseñanzas de grado superior no universitarias que se pueden reconocer, y su correspondencia con este Grado, así como el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.*

**Respuesta UCA**

**Se acepta la propuesta y se ha creado una tabla comparativa** tal como se recoge en el anexo 2, del Real Decreto 1618/2011, *arts. 5 y ss.,* de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Ministerio de Educación «BOE» núm. 302, de 16 de diciembre de 2011Referencia: BOE-A-2011-19597. Entre el Título o títulos de Enseñanzas Superiores no Universitarias que establecen relaciones directas con el título universitarios del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

*Tabla comparativa entre el Título o títulos de Enseñanzas Superiores no Universitarias que establecen relaciones directas con el título universitarios del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.* ***Se recoge en el apartado 4.4 de la modificación de la memoria verificada.***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias*** | **Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte** |
| **Enseñanzas de Formación Profesional(Título)**  *Técnico Grado Superior en Animación Actividades Físicas y Deportivas* | Siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.  El ***reconocimiento*** queda ***garantizado*** entre titulaciones relacionadas con un número ***mínimo de 30 créditos ECTS y un máximo del 60% de los créditos del plan de estudios o del currículo del título que se pretende cursar.*** |
| **Enseñanzas Deportivas**  **(Título de Técnico Superior)**  *Técnico deportivo superior en cualquier modalidad deportiva.* | Siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.  El ***reconocimiento*** queda ***garantizado*** entre titulaciones relacionadas con un número ***mínimo de 27 créditos ECTS y un máximo del 60% de los créditos del plan de estudios o del currículo del título que se pretende cursar.*** |

**Criterio 7. Recursos materiales y servicios**

* *Se actualiza la información relacionada con los convenios de colaboración para realizar actividades en el Módulo de Practicum del Título. Se incluye información sobre las entidades en las que se pueden realizar los ECTS obligatorios de prácticas que oferta el Título. La información que se aporta es una tabla en la que se citan los nombres de las entidades, el estado del convenio (anual, indefinido, puntual) y el nº de plazas ofertadas, que asciende a 211. Se señala que este listado se refiere a entidades con las que la Universidad de Cádiz mantiene convenios en la actualidad “así como los que se propondrán para la realización de las prácticas externas […] Igualmente se promoverán otros en función de las necesidades y demanda”. Se indica que la estimación es “contar al final del proceso con al menos 100 plazas de prácticas”. No se proporcionan evidencias que acrediten la información recogida en la tabla. Dado que el Título ya se está impartiendo, esta información debe poder evidenciar que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Por tanto, se deben aportar los convenios específicos o adendas a los convenios marco firmadas ya para este Título, de forma que se acredite y garantice el número de plazas suficiente para la realización de las prácticas ofertadas en empresas afines al ámbito del Título propuesto.*

**Respuesta UCA**

**Se acepta y se aportará evidencia a través de la Web del Título en el apartado del Practicum, con el nombre “Convenios de colaboración para prácticas” de dicha pagina web,** con objeto de acreditar y garantizar, el número mínimo de plaza ofertadas para la realización de unas prácticas de calidad por parte del estudiantado, a demás de ser una nueva vía de proporcionar de forma pública la información sobre la diversidad en cuanto a la oferta de instituciones para llevar acabo unas prácticas que garantice la formación y de calidad de los alumnos del título. **Esta acción está en proceso de elaboración y será evidencia en futuro informe de seguimiento del Título.**